



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 14 de abril de 2008

Núm. 71

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 2

#### Instituto Leonés de Cultura

Anuncio ..... 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León ..... 5

Villazanzo de Valderaduey ..... 5

Cabrillanes ..... 5

La Robla ..... 6

Turcia ..... 6

Sahagún ..... 6

Bembibre ..... 9

Truchas ..... 9

Rioséco de Tapia ..... 9

Bustillo del Páramo ..... 9

Carucedo ..... 10

Castrillo de Cabrera ..... 14

Priaranza del Bierzo ..... 14

Valverde de la Virgen ..... 14

San Andrés del Rabanedo ..... 14

Villaquilambre ..... 15

Valdefresno ..... 15

Congosto ..... 17

Joarilla de las Matas ..... 17

Valverde Enrique ..... 17

Villagatón — Brañuelas ..... 17

Burón ..... 18

Campo de Villavidel ..... 19

Cubillas de Rueda ..... 19

Gradefes ..... 22

Villamontán de la Valduerna ..... 22

#### Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad de Servicios Funerarios — Serfunle ..... 22

### Juntas Vecinales

Trobajo del Cerecedo ..... 23

Peredilla ..... 23

Cimanes del Tejar ..... 23

Llánaves de la Reina ..... 23

Villarín de Riello ..... 23

Pardesivil ..... 24

Castro de la Lomba ..... 24

Sopeña de Curueño ..... 24

Castrohinojo ..... 24

Llanos de Alba ..... 25

Villanueva de las Manzanas ..... 25

La Urz ..... 25

Piedrasecha ..... 25

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 25

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios ..... 28

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 ..... 29

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada ..... 30

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio ..... 30

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas ..... 32

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Número dos de León ..... 32

Número tres de León ..... 32



# Excma. Diputación Provincial de León

## ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las subvenciones concedidas deberán publicarse en el diario oficial correspondiente.

La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviere excluida por la Ley.

Las subvenciones concedidas por la Diputación desde el servicio Servicios Sociales Básicos del área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades son:

1.- Convocatoria de subvenciones a proyectos de prevención de drogodependencias 2007 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 145 de 27 de julio de 2007.

- Crédito presupuestario por importe de 49.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 501-31315-46000, A 220070019672.

- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2008, acuerdo que fue rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2008, se concedieron a los Consejos municipales e Intermunicipales de prevención de drogodependencias que se señala las subvenciones que se indican:

Proyecto	Coste €	Aportación €	Importe subvencionado
<b>Consejo Intermunicipal de Astorga</b>			
- "Formación en prevención de drogodependencias para monitores y otros agentes sociales"	1.417	142 (10%)	1.275 (90%)
- "Sensibilización Comunitaria"	2.999	600 (20%)	2.399 (80%)
- "Prevención del consumo de drogas: Elige tu tarde"	1.600	160 (10%)	1.440 (90%)
- Campaña de concienciación y prevención del consumo de alcohol"	2.950	590 (20%)	2.360 (80%)
<b>Consejo Intermunicipal Bernesga-Torio</b>			
- "Decide tu libertad"	5.383	2.153 (40%)	3.260 (60%)
- "Matallana, despierta...2007" (*)	4.790	778 (16%)	2.874 (60%)
<b>Consejo Intermunicipal Bierzo Alto (CIBA)</b>			
- "Curso de Mediador/a Juvenil"	2.990	598 (20%)	2.392 (80%)
- "ARABI por la Prevención"	2.998	600 (20%)	2.398 (80%)
<b>Consejo Intermunicipal Bierzo Central (CIBIC)</b>			
- "Una noche sin más"	2.690	550 (20%)	2.140 (80%)
- "Moneo"	1.190	125 (10%)	1.065 (90%)
- "Tú decides"	3.225	970 (30%)	2.255 (70%)
- "Tecnopreve"	1.800	180 (10%)	1.620 (90%)
<b>Consejo Municipal de Cistierna</b>			
- "Formación de monitores en materia de prevención de alcohol y tabaco: relájate en verde"	1.944	540 (28%)	1.404 (72%)
- "Información y sensibilización comunitaria sobre las funciones, competencias, objetivos, áreas y programas del Consejo Municipal para la Prev. de Drogodependencias"	1.620	350 (22%)	1.270 (78%)
<b>Consejo Intermunicipal "El Cúa"</b>			
- "Proyecto Pirámide 2006/2007"	2.985	856 (29%)	2.129 (71%)
- "Noches saludables"	6.545	3.272 (50%)	3.273 (50%)
- "Abrimos la Noche"	2.000	800 (40%)	1.200 (60%)
- "Mimos=Amigos"	1.775	600 (34%)	1.175 (66%)
<b>Consejo Municipal de Villablino</b>			
- "Curso de formación en prevención de drogodependencias para mediadores sociales"	1.500	300 (20%)	1.200 (80%)
- "Ocio Laciana 2007"	1.500	300 (20%)	1.200 (80%)
<b>Consejo Municipal de Villaquilambre</b>			
- "Programa Escolar de Prevención de Drogodependencias: Entre todos"	3.995	1.198 (30%)	2.797 (70%)
- "Programa de Prevención y Ocio Saludable"	444	44 (10%)	400 (90%)
<b>Consejo Intermunicipal Tierras Bañezanas</b>			
- "Formación para la prevención desde las Actividades Deportivas"	1.510	151 (10%)	1.359 (90%)

2.- Convocatoria de subvenciones a Centros de asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar 2007 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 141 de 23 de julio de 2007.

- Crédito presupuestario por importe de 36.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 501-31315-48002, RC: 22007003795.

- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2007, se concedieron a las Casas de Acogida que se señalan las siguientes subvenciones, destinadas a gastos de personal:

- Centro de Acogida Nuestra Señora de Fátima, CIF: Q240127C, 11.414,52 €.
- Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir, CIF: G24061707, 10.536,48 €.
- Asociación Leonesa de Caridad, CIF: 24014342, 7.024,32 €.
- Asociación de Madres Solteras Isadora Duncan, CIF: G24032294, 7.024,32 €.

3.- Convenios de colaboración celebrados en fecha 7 de diciembre de 2008 entre la Presidenta de la Diputación de León y las entidades que gestionan las cuatro casas de acogida integradas en la Red de Asistencia a la mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León, con sede en la provincia de León, para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, cuya ratificación se efectuó por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2008.

- Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir, CIF: G24061707, 9.000,00 €.
- Centro de Acogida Nuestra Señora de Fátima CIF: Q240127C, 9.000,00 €
- Asociación Leonesa de Caridad, CIF: G24061707, 9.000,00 €.
- Asociación de Madres Solteras Isadora Duncan, CIF: G24032294, 9.000,00 €.

-Crédito presupuestario: La cantidad de nueve mil euros (9.000 €) a cada una de las cuatro Casas de Acogida con cargo a la partida 100-111.02/489.00 del vigente presupuesto, RC 22008001397; RC 22008001394; RC 22008001396; RC 22008001395, respectivamente.

León, a 1 de abril de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.04672007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

2670

\* \* \*

El Pleno de la Diputación de León, en sesión de 27 de febrero de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1º.- Modificar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo en lo concerniente al Servicio de Asistencia a Municipios en el siguiente sentido:

- a) Suprimir el puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Asesoramiento.
- b) Crear un puesto de Interventor-Asesor, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.
- c) Determinar que la provisión del puesto de Jefe de Servicio se efectúe únicamente entre funcionarios de la Diputación, pertenecientes a las Escalas de Administración General y Especial.

Con todo ello, la RPT del Servicio del S.A.M. queda como sigue:

Área: 4 Fomento e Inversiones.  
Subárea:  
Servicio: 2 S.A.M.  
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	FProv.	Gr	Jor.	%	CP	Ads	Esc
I.1.161	Jefe de Servicio	1	1	28	6	1.462,48	Concurso Especifico	A1	C	100	CP6	DL	G/E
I.1.2	Asesor Secretario	1	0	27	15	910,06	Concurso	A1	C	100	CP27	HE	HE
I.1.3	Coordinador Administrativo	1	1	26	18	889,04	Concurso Especifico	A1	C	100	CP12	DL	G/E
I.1.62	Técnico de Gestión	1	1	23	30	555,03	Concurso	A2	C	100	CP36	DL	G
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	516,47	Concurso	C1	C	100	CP27	DL	G
I.1.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	487,81	Concurso	C1/C2	C	100	CP27	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.  
Subárea:  
Servicio: 2 S.A.M.  
Sección: 1 Unidad Técnica.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	FProv.	Gr	Jor.	%	CP	Ads	Esc
I.1.1	Arquitecto	2	0	25	27	577,93	Concurso	A1	C	100	CP27	DL	E
I.1.8	Ingeniero Industrial	1	0	25	27	577,93	Concurso	A1	C	100	CP27	DL	E
I.1.9	Ingeniero Telecomunic.	1	1	25	27	577,93	Concurso	A1	C	100	CP27	DL	E
I.1.14	Jefe de Sección	1	0	25	24	634,27	Concurso Especifico	A1	C	100	CP18	DL	E
I.1.38	Arquitecto Técnico	3	1	24	30	555,03	Concurso	A2	C	100	CP33	DL	E
I.1.49	Ingeniero Técnico Industrial	1	0	24	30	555,03	Concurso	A2	C	100	CP33	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.  
Subárea:  
Servicio: 2 S.A.M.  
Sección: 2 Unidad Informática.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	FProv.	Gr	Jor.	%	CP	Ads	Esc
I.1.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	634,27	Concurso Especifico	A1/A2	C	100	CP18	DL	E
I.1.93	Programador	6	2	21	30	555,03	Concurso	C1	C	100	CP21	DL	E
I.1.96	Tco. Soporte Contabilidad	1	0	21	30	555,03	Concurso	C1	C	100	CP21	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.  
Subárea:  
Servicio: 2 S.A.M.  
Sección: 3 Unidad Asesoramiento.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	FProv.	Gr	Jor.	%	CP	Ads	Esc
I.1.164	Interventor-Asesor	1	1	27	15	910,06	Concurso	A1	C	100	CP27	HE	HE
I.1.25	Secretario-Interventor	2	0	24	21	715,46	Concurso	A1/A2	C	100	CP18	HE	HE
I.1.99	Auxiliar Administrativo	2	0	17	48	383,88	Concurso	C2	C	100	CP30	DL	G

2º.- Comunicar los cambios que afectan a funcionarios con habilitación de carácter estatal al órgano competente de la Comunidad Autónoma".  
León, 7 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

2843

## Instituto Leonés de Cultura

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio de visitas al Museo Etnográfico Provincial de León.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS AL MUSEO ETNOGRÁFICO PROVINCIAL DE LEÓN

##### Artículo 1º Concepto, fundamento y naturaleza

1. La Diputación Provincial de León, en uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1, 20.1 B) y 132.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por las visitas al Museo Etnográfico Provincial de León, sito en Mansilla de las Mulas.

2.- Los servicios que fundamentan la tasa regulada en esta Ordenanza están constituidos por todas las instalaciones existentes que permiten conocer el Museo Etnográfico Provincial de León, así como la asistencia de guías.

3.- De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Tasa tiene naturaleza de ingreso o recurso de derecho público, y para su cobranza la Diputación ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

##### Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la visita al Museo Etnográfico Provincial de León con el calendario de apertura que aprueba el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

##### Artículo 3º Obligados y responsables tributarios

1.- Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas, y las entidades a los que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.- Tendrán la consideración de obligados tributarios los contribuyentes, los sustitutos de los contribuyentes, los sucesores y demás establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición.

3.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas que visiten el Museo Etnográfico Provincial:

\* Cualquier personal que pretenda visitar el Museo.

\* Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar el Museo, aquélla estará obligada a satisfacer el precio.

4.- Responderán solidaria y subsidiariamente de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

##### Artículo 4º Base imponible

1.- Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la Tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

2.- Para la determinación de dicho importe se toman en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

##### Artículo 5º Importe y cuota tributaria

1.- Precio de entrada individual: 2,00 euros.

2.- Tarifa reducida: 1,00 euro.

Gozarán de dicha tarifa:

\* Grupos: Se consideran como tales los constituidos por diez o más personas, que adquieran simultáneamente las entradas.

\* Estudiantes: Se incluirán en este grupo todos los menores de 16 años, así como todos aquellos que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (F.P., Bachillerato, Universidad, etc.).

\* Jubilados.

\* Miembros de familia numerosa, con documento acreditativo.

\* Grupos escolares acompañados de profesor o responsable.

\* Peregrinos presentando carnet homologado.

3.- Tarifa gratuita:

Gozarán de dicha tarifa:

\* Niños menores de siete años.

\* Miembros de las siguientes entidades, debidamente acreditados.

1. APME. Asociación Profesional de Museólogos de España.

2. ANABAD. Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos.

3. AEM. Asociación Española de Museólogos.

4. ICOM. Consejo Internacional de Museos.

5. Para todos los visitantes, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).

6. Jornada de puertas abiertas el día 11 de noviembre (Feria de San Martín).

4.- Medidas de fomento y campañas de promoción:

Mediante el instrumento jurídico adecuado, el Instituto Leonés de Cultura podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas al Museo Etnográfico Provincial y otros museos y monumentos, que podrán comportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

Autorizaciones especiales:

La Presidenta de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, mediante resolución, podrá autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas, empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales en los que concurren circunstancias institucionales, profesionales, de investigación u otras formas que pudieran redundar en beneficio de la institución, que así lo aconsejen.

En todos los supuestos de tarifa reducida o gratuita tendrá que acreditarse formalmente la condición especial por el solicitante de este beneficio fiscal.

##### Artículo 6º Devengo y obligación de contribuir

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del hecho imponible no se preste procederá la devolución correspondiente.

##### Artículo 7º Administración y cobro de la tasa

1.- La obligación de pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza nace con la solicitud de entrada en el Museo Etnográfico Provincial de León, y se materializa con la obtención, mediante pago, de la entrada.

2. Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que un grupo pueda visitar el Museo, deberá satisfacer el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder al Museo.

3. El Director del Museo es el representante del ILC en el mismo, y por Intervención, se efectuará el cargo de las entradas con las que habrá de cobrarse la tasa.

4. El pago de la tasa mediante entrada se realizará en efectivo. La Diputación Provincial de León, a través del ILC, podrá arbitrar otra forma de pago mediante tarjeta de crédito o a través de Internet.

5.- El Director, semanalmente, en impreso apropiado y por duplicado, hará entrega a la persona que despache las entradas en la taquilla el número necesario de las mismas para realizar el cobro del precio. Al final de cada jornada se realizará la liquidación de las entradas despachadas en el día, firmando la liquidación en triplicado ejemplar.

El Director del Museo es el responsable del control del despacho de entradas. Un ejemplar de la liquidación quedará en poder del Director, otro para el responsable de la taquilla y el tercero se remitirá a la Intervención de la Diputación. La recaudación se ingresará en la entidad bancaria que se designe.

6.- El Director del Museo realizará liquidaciones semanales de lo ingresado por este precio, expidiéndose por la Intervención del ILC el oportuno mandamiento de ingreso.

7.- La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de León y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de abril de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

3008

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Advertido error de hecho en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 50 de 12 de marzo del presente año, de aprobación provisional de la Plantilla de Funcionarios, Cuadro Laboral anexo a la misma y Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105.1 de la LRJPA, se hace público que la fecha de celebración del Pleno Municipal en el que se adoptó el citado acuerdo no es el 19 de febrero como se señala en el citado anuncio, sino el 20 de febrero.

León, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

2760

\* \* \*

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A ESPACIO LIBRE PÚBLICO DEL SISTEMA LOCAL DENOMINADA "ELPL-5" DEL SECTOR LA TORRE: APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante Certificación de Secretaría General de 10 de marzo de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de referencia, promovido por la entidad Construcciones Garmón, S.L., transcribiéndose a continuación el contenido íntegro de la misma:

"Doña Carmen Jaén Martín, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la parcela destinada a espacio libre público del sistema local denominada ELP-5 del Sector La Torre, presentado por la entidad Construcciones Garmón, S.L., el día 25 de octubre de 2006, en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Proyectos de Actuación y de Urbanización del citado Sector, cuya aprobación definitiva tuvo lugar,

respectivamente, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 y 18 de marzo de 2003.

Asimismo certifico: Que, finalizado el período de información pública, cuya apertura se acuerda por la Junta de Gobierno Local en la citada resolución de fecha 2 de octubre de 2007, a cuyo efecto se publicaron anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 213, de 6 de noviembre de 2007, y demás medios previstos en la legislación vigente, no consta que se hayan formulado alegaciones, razón por la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 253.4.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Proyecto de Urbanización de la parcela destinada a espacio libre público del sistema local denominado ELPL-5 del Sector La Torre, presentado por la entidad Construcciones Garmón, S.L., complementario de las determinaciones del Proyecto de Urbanización del Sector La Torre el 25 de octubre de 2006, puede entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en la ciudad de León y su Casa Consistorial, a 10 de marzo de 2008".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.  
2762

46,40 euros

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Por don José Daniel Fernández Pérez se ha solicitado a este Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey licencia para la construcción de un almacén de maquinaria agrícola en la Parcela nº 84 del Polígono 215 del término vecinal de Mozos de Cea, de este municipio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en lo que respecta a la autorización de uso de suelo rústico, y asimismo en cumplimiento de la Ley 11/2003, de 8 de abril (artículo 27.1), de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo los interesados presentar en este Ayuntamiento, durante el período de exposición, las alegaciones que estimen pertinentes en derecho.

Villazanzo de Valderaduey, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, Félix Pacho Pacho.

2691

14,40 euros

#### CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2008, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en La Cueta", obra nº 14 del Plan Provincial

de O. y S. para 2008, que por importe de 42.000 euros ha sido redactado por el ingeniero de C., C. y P. don Javier García Anguera. Dicho proyecto permanecerá expuesto al público, en las dependencias municipales, por espacio de quince días.

Cabrillanes, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde en funciones, Manuel González Rubio.

2694 2,20 euros

#### LA ROBLA

Don Alfonso Iglesias Miranda, en representación de Granja Rualmar, S.L., con C.I.F. B-24073298, de petición de licencia ambiental para centro de clasificación y distribución de huevos, que se pretende desarrollar en el Pol. 35 - Parc. 500 de Sorribos de Alba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

2697 13,60 euros

\* \* \*

Doña Yolanda García Gutiérrez, con D.N.I. 71.424.055-Q, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de bar-restaurante, sito en la Pza. la Constitución, 16, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

2698 12,80 euros

#### TURCIA

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 61, de fecha 31 de marzo de 2008, relativo a aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, se corrige por medio del presente.

Donde dice:

“Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios 150.200,00”

debe decir:

“Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios 150.500,00”

Turcia, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, José Luis Casares García  
2699

#### SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal en el Ayuntamiento de Sahagún dictada mediante resolución de la Alcaldía nº 170, de fecha 14-03-08 a doña Altigracia Encarnación, se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

“Resolución de declaración de baja por caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Antecedentes de hecho:

Visto el expediente iniciado a doña Altigracia Encarnación, con tarjeta de residencia nº X4929323D con último domicilio conocido en la Avda. Fernando de Castro nº 49 de la localidad de Sahagún (León), y con nacionalidad de la República Dominicana; siendo extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente (ENC-SARP).

Teniendo en cuenta que por el INE se ha comunicado en diciembre de 2007 a este Ayuntamiento la fecha de renovación de inscripción padronal de la interesada, cuyo límite es el día 10-03-2008.

Visto que se ha intentado entregar a doña Altigracia Encarnación, aviso previo de fecha 10-10-2007, al domicilio que figura en la base de datos del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, derivado de la solicitud que la misma gestionó en fecha 10-03-2006; sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; en el que se le indicaba el plazo y documentación necesaria para gestionar la renovación padronal,

Visto que la notificación indicada fue recibida el día 11-12-07 por persona que representó a la interesada.

Visto que el día 10-03-2008 ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal, acto que no se ha realizado por la interesada; y que lo por tanto se ha incumplido con la normativa vigente.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación para la baja por caducidad de ENCSARP la normativa siguiente:

- Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

- Artículo 16.1. 2º y 3º párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”.

Es el órgano competente para dictar la presente resolución el Alcalde de Sahagún, conforme establece:

- Instrucción 1.8) de la resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local,

Visto que se ha realizado la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Declarar la Baja por Caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento de doña Altigracia Encarnación, siendo la fecha de la misma la de la recepción de la notificación de la presente resolución, o en su caso la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Segundo.- Formalizar la Baja por Caducidad con la fecha señalada, realizando la gestión en la hoja padronal correspondiente y programa informático del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, dando comunicación de esta actuación a la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de León del INE, en el disco de envío de datos de variaciones correspondiente”.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, puede el interesado interponer cualquiera de los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente

desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. c) No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Sahagún, 24 de marzo de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 2700

\* \* \*

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades y utilización de instalaciones polideportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

*“Artículo 5.- Tarifas y normas de uso*

Polideportivo Municipal

Entradas diarias:

Adultos laborales: 1,80 euros

Adultos festivos: 2,20 euros

Infantiles laborales: 1,00 euros

Infantiles festivos: 1,20 euros

Bonos anuales (incluido Polideportivo)

Bono familiar (incluye hijos menores de 16 años): 39,00 euros

Bono individual adulto: 22,00 euros

Bono individual infantil: 11,00 euros

Las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Sahagún podrán gozar de un 20 % de descuento sobre los precios por abonos anuales.

Exenciones:

Quedan exentas del pago aquellas personas pertenecientes a una unidad familiar con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y empadronadas en el municipio de Sahagún.

Para gozar de esta exención deberán solicitarlo por escrito, acompañando fotocopia de la pensión, subsidio o -en general- cualquier otro documento que acredite.

Asimismo quedarán exentos los disminuidos físicos o psíquicos y su acompañante.

Quedan exentas del pago las personas beneficiarias de una pensión de carácter público mayores de 65 años y su cónyuge, que ostenten la condición de vecinos de este municipio conforme al Padrón Municipal de Habitantes, debiendo solicitar y acreditar estas condiciones en el Ayuntamiento.

Normas para el uso de instalaciones deportivas:

La presente Ordenanza regula el acceso y la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, en esencia las existentes dentro del complejo polideportivo.

El pago de las cantidades descritas da derecho a su utilización con arreglo a las normas, horarios, periodos de apertura y excepciones recogidas en esta ordenanza o las que de manera extraordinaria fuera preciso adoptar por el Ayuntamiento, en este caso, a través del Concejal Delegado.

1. Piscinas

Su periodo de apertura será entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, pudiéndose prolongar de acuerdo con las circunstancias climáticas.

El horario dentro de este periodo será diariamente de 11.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas, fuera de este horario y siempre que por alguna circunstancia falte el personal de socorrismo queda prohibido el baño.

Se respetarán asimismo las normas de higiene comunes a este tipo de instalaciones.

2. Pista polideportiva

Se podrá utilizar todo el año; no obstante, durante el periodo estival se hará con arreglo a un turno de reserva de acuerdo con el número de jugadores.

3. Frontón

Las mismas particularidades que la pista polideportiva.

4. Campo de fútbol

Para su utilización por dos equipos se hará de igual manera que los anteriores; para el simple entrenamiento se utilizará solamente la parte del campo que el personal encargado les asigne".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

2789

\* \* \*

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

*“Artículo 8*

Las tarifas por las que ha de regirse la presente tasa serán las siguientes, incrementándose anualmente el 1 de enero de cada año natural de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Mercados semanales de los sábados

Tarifa 1.- Bono diario

a) Día de mercado semanal, mínimo de 2 m<sup>2</sup> de puesto: 5,00 euros/día.

b) Día de mercado semanal, por cada metro que exceda del mínimo: 2,00 euros/día.

Tarifa 2.- Temporada de verano (junio a septiembre)

2.1.- Días de mercado semanal:

a) Días de mercado semanal, mínimo de 2 m<sup>2</sup> de puesto: 3,01 euros/día.

b) Por cada metro que exceda del mínimo: 1,50 euros/día.

2.2.- Días de no mercado semanal:

a) Días de no mercado semanal, mínimo de 2 m<sup>2</sup> de puesto: 3,01 euros/día.

b) Por cada metro que exceda del mínimo: 1,50 euros/día.

Tarifa 3.- Temporada anual

a) Por cada metro lineal, computándose el número de días de mercados al año (50 o 52 días), con abono por una sola vez: 0,80 euros/día.

-Se entiende que el fondo máximo de los puestos es de dos metros.

- b) Por concesión de nuevas adjudicaciones: 22,00 euros.  
 c) Por renovación de las licencias autorizadas, anualmente: 8,00 euros.

d) Bonificaciones:

-Por el pago por adelantado, de una sola vez, en el mes de enero de cada año, de la tasa anual se aplicará una bonificación del 15% sobre el total de la misma.

-Por el pago por adelantado, semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, de la tasa anual se aplicará una bonificación del 10% sobre el total de la misma.

-Por el pago por adelantado de periodos inferiores a 6 meses se aplicará una bonificación del 5% sobre el total de la misma.

-El pago de un mes dentro del mismo no tendrá bonificación alguna”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.  
 2790

\*\*\*

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades en el pabellón municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

“Artículo 4. Tarifas:

Las tarifas a aplicar por alquiler de pistas serán las siguientes:

Primera.- Entrenamientos y partidos:

Para equipos no federados, por hora: 10,00 euros.

Para equipos federados, fuera del horario que les haya sido asignado: 10,00 euros.

Segunda.- Aprovechamiento por publicidad:

En el lateral, al año, por metro cuadrado: 24,04 euros.

En los fondos, al año, por metro cuadrado: 24,04 euros.

b) El artículo 5, Horarios, quedará redactado de la siguiente forma:

•De lunes a viernes inclusive de 17.00 a 22.00 horas.

•Sábados, domingos y festivos de 12.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 22.00 horas.

El Pabellón permanecerá cerrado desde el día 15 de junio hasta el día 15 de septiembre, exceptuando cuando se celebren competiciones locales y entrenamientos de partidos federados.

c) El artículo 8, Obligación de pago, quedará redactado de la siguiente forma:

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita en el Ayuntamiento, siempre con veinticuatro horas como mínimo de antelación, la autorización y reserva para la utilización de las instalaciones.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso directo en la Caja Municipal o en la entidad bancaria que al efecto designe el Ayuntamiento y deberá ser presentado el recibo acreditativo del mismo al personal encargado del Pabellón previamente a la utilización de las instalaciones.

Distribución de los horarios de entrenamiento a los equipos federados:

•Se hará por el responsable municipal de esa área de acuerdo con las solicitudes presentadas y dentro del horario establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.  
 2791

\*\*\*

No habiendo resultado posible practicar la notificación a doña Otilia Collantes Pérez por causas no imputables a esta Administración e intentada la misma por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la misma a través de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berango por ser éste el municipio del último domicilio conocido.

Lugar y plazo de comparencia

La persona interesada o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificada, en las oficinas municipales, sitas en la plaza Mayor número 13 de esta villa de Sahagún, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica.

Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29.03.2007, por el que se aprueban las cuotas definitivas de las contribuciones especiales por la ejecución de la obra de “Pavimentación de calles en el municipio de Sahagún - Plan Provincial de Obras y Servicios 2003”:

Inmueble objeto de CC.EE.: C/ San Juan 12, Galleguillos de Campos  
 Metros lineales de fachada: 8,80 m

Valor del módulo de fachada: 22,12264 €/m

Cuota por metros de fachada: 194,68 €

Valor catastral: 1.646,22 €

Valor del módulo catastral: 0,03681075 €/vc

Cuota por valor catastral: 60,60 €

Total a pagar: 255,28 €

Recursos.- Recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición señalado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La presentación de recurso no interrumpe la acción administrativa para la cobranza (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 14.2.i) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Plazo de ingreso.- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y en el 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lugar y medios.- Podrá hacer efectivo este pago mediante ingreso en la cuenta municipal de Caja España 2096.0025.52.2015239704, indicando expresamente el concepto de que se trata.

Sahagún, 3 de abril de 2008.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.  
2792

#### BEMBIBRE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto nº 75/2008 de 1 de abril de 2008 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón Colectivo de la tasa por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de marzo de 2008, por un importe de cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (4.983,35 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

\* Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

\* Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

\* Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario:

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 1 de abril de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.  
2701 37,60 euros

#### TRUCHAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, el Proyecto Técnico de "Pavimentación

de calles en el municipio de Truchas (Pozos)" confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera y cuyo presupuesto base de licitación asciende a treinta mil euros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Truchas, 1 de abril de 2008.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.  
2692 2,20 euros

#### RIOSECO DE TAPIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de marzo de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de la Ordenanza reguladora de limpieza de solares y terrenos en suelo urbano, sometiendo a información pública el citado expediente por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

De no presentarse reclamaciones durante el indicado periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Rioseco de Tapia, 28 de marzo de 2008.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Trinidad García Arias.  
2693

#### BUSTILLO DEL PÁRAMO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO EN ACEBES DEL PÁRAMO

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Construcción de Consultorio en Acebes del Páramo.
  - b) Lugar de ejecución: Municipio de Bustillo del Páramo.
  - c) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 98.698,98 (euros).
5. Garantía provisional. 1.973,98 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.
  - b) Domicilio: Plaza de España.
  - c) Localidad y código postal: Bustillo del Páramo 24357.
  - d) Teléfono 987 364 083.
  - e) Telefax: 987 364 193.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Vigésimo sexto día natural a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
  - b) Documentación que integrará las ofertas: Base III.2 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.  
9. Apertura de las ofertas. Undécimo día posterior al de la presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Bustillo del Páramo, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

2695

33,60 euros

## CARUCEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Carucedo, mediante Acuerdo de fecha 24 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de Contribuciones Especiales y Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, disponiendo su exposición pública en el tablón de anuncios y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, habilitando un plazo de treinta días, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderán definitivamente aprobados, tal y como exige el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

### ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### Capítulo I. Hecho imponible

##### Artículo 1.-

1.- El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal.

2.- Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

##### Artículo 2.-

1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes.

A) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por la misma a título de propietaria de sus bienes patrimoniales.

B) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la ley, hubiese asumido.

C) Los que se realicen o establezcan por otras entidades públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2.- Las obras y servicios a que se refiera la letra A) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

A) Organismos autónomos o sociedades mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

B) Concesionarios con aportaciones de esta provincia.

C) Asociaciones de contribuyentes.

3.- Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

##### Artículo 3.-

Este Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación, y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas y ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantas.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

#### Capítulo II. Exenciones y bonificaciones

##### Artículo 4.-

1.- No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribuciones entre los demás sujetos pasivos.

#### Capítulo III. Sujetos pasivos

##### Artículo 5.-

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas.

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los

propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de ésta.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

#### Artículo 6.-

1.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad o en su defecto en el Catastro, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder el giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

#### Capítulo IV. Base imponible

##### Artículo 7.-

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento a ampliación de los servicios.

c) El valor de los trabajos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.1,c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2,b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga de cualquier entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2º del artículo 9º de la presente Ordenanza General.

#### Artículo 8.-

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que

constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

#### Capítulo V. Cuota tributaria

##### Artículo 9.-

1.- La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas.

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este Ayuntamiento, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3,m), de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2.- En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

##### Artículo 10.-

1.- En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.- En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fichas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formando por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

#### Capítulo VI. Devengo.

##### Artículo 11.-

1.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año

siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza General, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la presente persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4) Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

#### Capítulo VIII. Gestión, liquidación, inspección y recaudación

##### Artículo 12.-

2) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Artículo 13.-

1.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por el plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la deuda o de la parte de la misma pendiente de pago cancelándose la garantía constituida.

5.- De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

#### Capítulo VIII. Imposición y ordenación

##### Artículo 14.-

1.- La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3.- El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

##### Artículo 15.-

1.- Cuando este Ayuntamiento colabore con otra entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

A) Cada entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

B) Si alguna de las entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera adoptado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### Capítulo IX. Colaboración ciudadana

##### Artículo 16.-

1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.- Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la provincia podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

##### Artículo 17.-

Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### Capítulo X. Infracciones y sanciones

##### Artículo 18.-

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

##### Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza fiscal nº 11 (Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales) en vigor desde el 1 de enero de 1990

##### Disposición final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día

24 de enero de 2008, entrará en vigor tras el transcurso de treinta días, sin que a la misma se hayan presentado alegaciones, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANÁLOGAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la Ocupación de la vía pública con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

**Hecho imponible**

**Artículo 1.-** Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública con:

a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos o diferentes que ocupen la vía pública.

b) Vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas para la protección de la vía pública de las obras lindantes.

c) Puntales, asnillas y, en general, toda clase de aperos de edificios.

**Sujetos pasivos**

**Artículo 2.-** Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Los titulares de las respectivas licencias.

b) Titulares o poseedores de las obras o edificios en cuyo particular beneficio redunde el aprovechamiento.

c) Quien materialmente realice los aprovechamientos.

**Responsables**

**Artículo 3.1.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

**3.2.-** Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

**Exenciones y bonificaciones**

**Artículo 4.** De conformidad con el artículo 9 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concederá exención únicamente en las tarifas de la cuota tributaria de esta Tasa, a las obras de este Ayuntamiento con o sin subvención de otros entes

**Cuota**

**Artículo 5.1.-** La tarifa a aplicar será la siguiente: (fija por l<sup>er</sup> mes o fracción y variable por meses adicionales)

-Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por mes o fracción:

* Suelo urbano	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 11,5 € m <sup>2</sup>
* Suelo rústico	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 0,5 € m <sup>2</sup>

-Ocupación de la vía pública mediante reserva de espacio para la realización de obras por m<sup>2</sup> o fracción por mes:

* Suelo urbano	Cuota fija 10,00 €
	Cuota variable 5 € m <sup>2</sup>
* Suelo rústico	Cuota fija 10,00 €
	Cuota variable 0,5 € m <sup>2</sup>

-Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas por m<sup>2</sup> o fracción al mes:

* Suelo urbano	Cuota fija 10,00 €
	Cuota variable 5,00 € m <sup>2</sup>
* Suelo rústico	Cuota fija 10,00 €
	Cuota variable 0,5 € m <sup>2</sup>

- Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento al mes o fracción: 2,00 €.

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos primero y tercero estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo segundo al concepto específico de vallas.

- Ocupación de la vía pública con grúas, por metro lineal del brazo:

* Suelo urbano	Cuota fija 10,00 €
	Cuota variable 5,00 € m <sup>2</sup>
* Suelo rústico	Cuota fija 10 €
	Cuota variable 0,50 € m <sup>2</sup>

- Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública, hasta:

* 4 horas de duración o fracción:	15,00 €
* Más de 4 horas de duración hasta 8 horas o fracción:	20,00 €
* Más de 8 horas hasta un día completo:	40,00 €

- Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros se satisfará, al mes euros:

* Contenedores hasta 5,99 m <sup>3</sup> :	20,00 €
* Contenedores desde 6 m <sup>3</sup> :	35,00 €

**Devengo**

**Artículo 6 1.-** Esta tasa se devengará de forma instantánea cuando se produzca la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública que constituye el hecho imponible.

2.- Cuando la utilización de las vallas, andamios u otros elementos similares sea obligatoria ocasionará devengo aun cuando no sea solicitada por los interesados.

3.- En los supuestos de corte total al tráfico, la tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Carucedo

**Gestión**

**Artículo 7.1.-** La presente tasa se liquidará por cada aprovechamiento solicitado, al solicitar la correspondiente licencia.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal presentarán solicitud detallada de su naturaleza, lugar exacto donde se pretenda realizar, sistema de limitación y, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

3.- Cuando por ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjera desperfectos en el pavimento y aceras o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquellos vendrán sujetos al reintegro del coste total de la reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo o conservación de tales desperfectos.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 8.-** En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza n<sup>o</sup> 8 reguladora del Precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas), vigente desde el 1 de enero de 1990.

**Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24

de enero de 2008, entrará en vigor tras el transcurso de treinta días, sin que a la misma se hayan presentado alegaciones, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2307 106,00 euros

#### CASTRILLO DE CABRERA

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de certificaciones catastrales, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2008, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de mención y consecuentemente aprobada la Ordenanza de que se trata.

Castrillo de Cabrera, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde, Tomás Blanco Voces. 2675

#### PRIARANZA DEL BIERZO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2007, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con los justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que al efecto puedan formularse, los cuales serán, en su caso, examinados por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y aprobadas, de conformidad con lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 212 de la Ley de Haciendas Locales.

Priaranza del Bierzo, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2008, aprobó los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de las obras de "Renovación del alumbrado público en Villalibre", redactado por Abin Bierzo SL, por un importe para su ejecución por contrata de 30.000,00 euros.

- Proyecto técnico de las obras de "Renovación del alumbrado público en Priaranza del Bierzo", redactado por Abin Bierzo SL, por un importe para su ejecución por contrata de 30.000,00 euros.

- Proyecto técnico de las obras de "Urbanización de la calle Los Pradíos en Priaranza del Bierzo", redactado por Abin Bierzo SL, por un importe para su ejecución por contrata de 30.000,00 euros.

Dichos proyectos se exponen al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez. 2674

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente que a continuación se indica, de autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

Solicitante: M<sup>a</sup> Carmen Riaño Voces y Alfonso Santor García, actuando en nombre propio, precisan tramitar la correspondiente autorización de uso de suelo rústico, para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Cementerio, s/n, de Robledo de la Valdoscina.

Valverde de la Virgen, 13 de marzo de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

2320 16,00 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente que a continuación se indica, de autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

Solicitante: Contratas Leza SL, actuando en nombre propio, precisa tramitar la correspondiente autorización de uso de suelo rústico, para la instalación generadora de energía fotovoltaica de 100 kW, en el polígono 46, parcelas 621, 622, 623 de Montejos del Camino.

Valverde de la Virgen, 19 de marzo de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

2567 16,00 euros

\* \* \*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 464/08.

Titular: David González Fresnadillo.

Emplazamiento: Avenida Aviación, nº 56. La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Bar Navío.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 6 de marzo de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

2316 16,80 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008, el proyecto de "Urbanización de tramo de la calle Zorrilla de San Andrés del Rabanedo", redactado por los Arquitectos Fernando Arroyo Nombela, M<sup>a</sup> Belén Domínguez Domínguez y Mónica Ordóñez Arce; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría

Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 25 de marzo de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2573 12,00 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2008, el proyecto de "Urbanización de tramo de la calle Zorita de San Andrés del Rabanedo", redactado por los Arquitectos doña Susana Embid del Río y doña Cristina Gallego Ferreño; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 25 de marzo de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2572 12,00 euros

\* \* \*

MODIFICACIÓN BASE 5ª QUE HA DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE TRES EDUCADORES SOCIO-FAMILIARES APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2008 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2008 se ha modificado la base 5ª de las reguladoras del proceso de selección de tres Educadores socio-familiares, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 27 de febrero de 2008 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 11 de marzo de 2008, de tal modo que en la composición del tribunal calificador los vocales son cuatro personas que pueden ser personal laboral fijo/a o/y funcionarios/as de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

San Andrés del Rabanedo, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2764 14,40 euros

#### VILLAQUILAMBRE

Por parte de Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), se ha solicitado licencia para instalar archivo de expedientes y almacén, en la finca núm. 26, de la calle La Fuentina, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2765 12,00 euros

#### VALDEFRESNO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero 2008, por el que se acuerda la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de las Licencias de Primera Ocupación o Utilización de los Edificios en el Municipio de Valdefresno, una vez publicada la aprobación inicial que se expuso al público en el tablón de anuncios y en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 40, de fecha 27 de febrero 2008, se entiende elevado a definitivo sin

necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.0 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE VALDEFRESNO

##### Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios en el municipio de Valdefresno.

##### Artículo 2º.- Edificios.

A los efectos de esta ordenanza tienen la consideración de edificios:

- Las obras de nueva construcción.
- Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

##### Artículo 3º.- Finalidad.

La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad:

- Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.
- Confirmar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.
- Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización, o ha repuesto los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.
- Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

##### Artículo 4º.- Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a la previa obtención de esta licencia la primera utilización u ocupación de las edificaciones de nueva construcción o que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación.

##### Artículo 5º.- Procedimiento.

1.- Los interesados en obtener licencia de primera ocupación o utilización de un edificio presentarán una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valdefresno especificando el carácter de agente de la edificación que ostentan e identificando el edificio del que pretenden obtener la licencia.

2.- A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia de la licencia urbanística de la obra.
- Certificado expedido por técnico competente acreditativo de la efectiva finalización de la obra conforme al proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, en los casos en que sea requerido dicho documento técnico para el otorgamiento de la licencia urbanística, en el que, además, se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado y, en particular, cuando se trate de viviendas, que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.
- Certificados expedidos por los diferentes técnicos instaladores acreditativos del cumplimiento de la normativa en cada caso aplicable.
- Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 902).
- Justificante de haber abonado el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y/o, en su caso, la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas.

3.- Los servicios técnicos municipales emitirán informe con relación a los siguientes extremos:

a) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y a la licencia urbanística. Cuando no sea exigible proyecto técnico el informe detallará si las obras realizadas se acomodan a la solicitud formulada y licencia concedida.

b) Que el edificio es apto para el uso a que se destina.

c) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

e) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

4.- Si se comprobare la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado o, en su caso, en relación con lo solicitado y la licencia concedida, cuando aquel no fuera exigido, se hará constar en el informe técnico la clase de infracción cometida y si es o no posible la legalización.

*Artículo 6.º.- Actuaciones previas a la solicitud de licencia de primera utilización.*

6.1.- Será requisito indispensable para la ejecución de las obras disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia.

6.2.- Asimismo, las obras de nueva edificación de reestructuración general deberán disponer de un cartel informativo visible desde el exterior, en el que consten el nombre y apellido de los técnicos autores del proyecto, de los directores de la obra, promotor y empresa constructora, fecha de expedición de la licencia y número del expediente.

6.3.- No podrán contratarse el suministro provisional de energía eléctrica y agua sin la presentación a la compañía suministradora de la correspondiente licencia municipal de obras.

6.4.- Los titulares de licencias de obras de nueva edificación deberán comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días, la iniciación de las mismas, al objeto del levantamiento del acta de replanteo, que se suscribirá por el técnico designado por la Administración Municipal y el director de las obras o personas en quien delegue.

Transcurrida la fecha señalada para el inicio de las obras sin que hubiera podido suscribirse el acta de replanteo por causa imputable a la administración, podrán ser iniciadas las obras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar por infracción de las normas en materia de alineaciones y retranqueos.

6.5. Durante la ejecución de la obra se practicarán, al menos tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª fase: de replanteo del edificio, 2ª fase: de terminación de la cubierta y 3ª fase: de finalización de las obras. A tal fin con la licencia de obras se hará entrega de los correspondientes impresos normalizados, a través de los cuales podrá solicitar la inspección correspondiente a cada fase que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días desde la solicitud. La falta de presentación de las solicitudes de inspección en las fases indicadas, dará lugar a la imposición de las sanciones pertinentes.

*Artículo 7.º.- Resolución.*

El Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno Local, deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia. En ningún caso se entenderá otorgada por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

*Artículo 8.º.- Obligaciones de los titulares del edificio.*

1.- Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2.- En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

*Artículo 9.º.- Obligaciones de las empresas y entidades suministradoras de servicios urbanos.*

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos

servicios sin la acreditación de haberse obtenido la licencia de primera ocupación o utilización del inmueble.

2.- Las entidades locales menores del municipio que, actualmente, tienen a su cargo la red del suministro y tratamiento del agua a la población respectiva, no podrán, tampoco, autorizar el suministro de agua a aquellos inmuebles cuyos titulares no acrediten disponer de la correspondiente licencia municipal de ocupación.

3.- Tampoco podrán autorizar las empresas suministradoras de electricidad, ni las entidades locales menores del municipio, el suministro de electricidad o de agua para obras, respectivamente, sin que los promotores acrediten disponer de la correspondiente licencia urbanística para llevarlas a cabo.

*Artículo 10.º.- Tramitación de la licencia.*

10.1.- La licencia podrá solicitarse a partir de la finalización total de las obras, y en el plazo máximo de un mes, contado desde dicha terminación, entendiéndose por tal la fecha del certificado del final de obra. El plazo de otorgamiento de la licencia será asimismo de tres meses, contado desde la entrada en el registro municipal de la documentación completa necesaria para su otorgamiento.

10.2.- Si la documentación de necesaria aportación no estuviere completa, se notificará al interesado para que aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no lo hiciera así. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución del plazo de resolución.

10.3.- Una vez presentada completamente la documentación requerida, si el acta de replanteo y las tres actas de inspección, realizadas durante el desarrollo de las obras, se hubieran suscrito sin deficiencias, o si constara ya conformidad municipal a la subsanación de las que se hubieran señalado, la licencia se concederá automáticamente por decreto de la Alcaldía, y sin más trámites que la diligencia expedida por la Secretaría Municipal acreditativa de que el expediente está completo y en él constan las actas sin deficiencias o de que éstas se han subsanado.

En este supuesto se realizará posteriormente la recepción de las obras de urbanización, en relación a las cuales se seguirá pieza separada con el resultado que sea pertinente, quedando el aval o compromiso presentado con la licencia como suficiente garantía de su correcta ejecución.

10.4.- Cuando no conste que hayan sido subsanadas las deficiencias señaladas en las actas de la petición de licencia será informada por el técnico municipales, teniendo en cuenta el resultado de las inspecciones practicadas durante la ejecución de la obra y, en su caso, el cumplimiento del compromiso de ejecución simultánea de urbanización y edificación.

10.5.- En el supuesto de que existiere un proyecto de urbanización aprobado, no podrá otorgarse la licencia de primera utilización en tanto no hayan sido recibidas las obras.

10.6.- Si del resultado de la inspección practicada por los técnicos municipales resultare que las obras no se ajustan a la licencia previamente otorgada y, en su caso, a las modificaciones aprobadas, o no se hubiere dado cumplimiento a los condicionamientos a los que aquella se sometió, se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción urbanística, a quien hubiere lugar. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

10.7.- Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios, con respecto a la edificación de la que forma parte, podrá otorgarse la licencia de primera utilización parcial, siempre que se aprecie el cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya concurrencia se acreditará mediante certificado expedido por el Técnico director de la obra:

a) Que no se trate, en ningún caso, de viviendas sino de locales comerciales o de oficinas de garajes.

b) Que se encuentren finalizados por completo en el edificio, la estructura, cubiertas, cerramientos e instalaciones generales que afecten al local.

c) Que se justifique que el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.

d) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de obras que pudieran encuadrarse entre las definitivas como de acondicionamiento.

En ningún caso procederá el otorgamiento de licencias para primeras utilidades parciales cuando se aprecie la existencia de infracción urbanística, ni siquiera para la parte no afectada por la infracción.

10.8.- El otorgamiento de la licencia de primera utilización, por resultar ajustada la obra finalizada a las previsiones del proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la licencia de obras faculta a su titular para ocupar o utilizar la edificación de conformidad con el uso previsto, sin perjuicio de la previa obtención de las licencias de actividad y apertura si resultaren procedentes.

10.9.- El otorgamiento de la licencia será requisito indispensable para la inscripción en el Registro del Certificado de finalización de las obras.

10.10.- La licencia de primera ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

*Artículo 11º.- Competencia para su otorgamiento.*

De acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local, la competencia para el otorgamiento de la licencia de primera utilización corresponde al Alcalde, competencia que podrá ser objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

*Artículo 12º.- Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en los artículos 111 a 122 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 a 367 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. 2754

CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento de Congosto, en sesión de fecha 3 de abril de 2008, aprobó el proyecto técnico de la obra "Renovación y ampliación del alumbrado público en Cobrana", nº 27, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, y redactado por don Ángel V. Folgueral Arias, Ingeniero Industrial, con un presupuesto total de contrata de 115.000,00 euros.

El citado documento se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Congosto, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.  
2756 6,80 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Por resolución de esta fecha, he delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, en el Teniente de Alcalde 1º don Domingo García Calvo, por el periodo comprendido entre los días 8 y 22, ambos inclusive, de abril de 2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Joarilla de las Matas, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

2757

2,20 euros

VALVERDE ENRIQUE

Por el Pleno de este Ayuntamiento han sido aprobados los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de obras de "Mejora de abastecimiento y alcantarillado en Valverde Enrique y Castrovega de Valmadrigal", por importe de 50.000 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez.

- Proyecto técnico de obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Valverde Enrique", por importe de 30.000 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez.

Dichos documentos se exponen al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

\*\*\*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valverde Enrique, 3 de abril de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

2722

2,40 euros

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

Por el presente se hace saber que se ha solicitado la siguiente autorización de usos excepcionales y licencia en suelo rústico:

Expediente: 9/2008.

Titular: Virgilio Santos González Cabezas en representación de la empresa Goncar Solar SL.

Situación de la obra: Parcela nº 7, del polígono 22, en Manzanal del Puerto.

Descripción de las obras: Proyecto de instalación fotovoltaica para conexión a red de 52,92 kWp.

Lo que se expone al público durante el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Brañuelas, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

2723

12,00 euros

\*\*\*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Cuarto.-Expediente de contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Ucedo", obra nº 91 del Plan de Obras y Servicios de 2007. Aprobación definitiva.

Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación de calles en Ucedo.

Expuesto y publicado el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 247, de fecha 26 de diciembre de 2007, durante treinta días.

No se han presentado reclamaciones por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría haciendo constar ese extremo.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2008, y del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 11 de febrero de 2008, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad del Pleno se:

Acuerda:

Primero. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Ucedo", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de pavimentación de calles en Ucedo.

Segundo. Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 57.000,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 22.000,00 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 20.520,00 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto:

I. Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

Tercero. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

Cuarto. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el presente acuerdo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León; sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Brañuelas, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González. 2725

\* \* \*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Cuarto. Expediente de contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Manzanal del Puerto", obra n.º 93 del Plan de Obras y Servicios de 2007. Aprobación definitiva.

Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación de calles en Manzanal del Puerto.

Expuesto y publicado el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 247, de fecha 26 de diciembre de 2007, durante treinta días.

No se han presentado reclamaciones por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría haciendo constar ese extremo.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2008, y del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 11 de febrero

de 2008, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad del Pleno se:

Acuerda:

Primero. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Manzanal", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de pavimentación de calles en Manzanal.

Segundo. Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 83.384,99 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 37.523,24 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 33.770,92 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto:

I. Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

Tercero. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

Cuarto. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el presente acuerdo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León; sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Brañuelas, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González. 2726

## BURÓN

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170, apartado 2 del mismo RD.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Burón, 29 de marzo de 2008.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

\* \* \*

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de marzo de 2008, se acordó aprobar el siguiente proyecto de obra:

4.- Aprobación proyecto "Recuperación de pavimento en diversos viales en el núcleo urbano de Cuénabres", incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008. Número 12.

Visto el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Superior don Antonio Fernández Rodríguez, memoria, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto que asciende a 70.000,00 euros, encontrándolo conforme, se aprueba el mismo por unanimidad de los asistentes. Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Burón, 28 de marzo de 2008.—Firma (ilegible).

2724

## CAMPO DEVILLAVIDEL

Don Ángel Carlos Palanca Melón en representación de Villavidel Solar SC ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de sistema fotovoltaico conectado a red 25 kW en inmueble sito en c/ La Iglesia s/n de esta localidad de Villavidel, parcela 5018 del polígono 106.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo de Villavidel, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, Constanancio Cañas Santos.

\* \* \*

Asimismo y mediante el presente anuncio y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se notifica a Restituto Pastrana Pérez y Felipe Merino Arredondo, colindantes de la parcela 5018 del polígono 106, por no haber sido posible su localización, a efectos de que realicen las alegaciones que crean pertinentes.

Firmado: Constanancio Cañas Santos.

2752

20,00 euros

## CUBILLAS DE RUEDA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de marzo de 2008, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar con carácter definitivo la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado y saneamiento, en los términos en las que han sido aprobadas inicialmente en sesión del Pleno de fecha 16 de enero de 2008.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), y el 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publíquese el acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la aprobación de las Ordenanzas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de esta entidad. La presente aprobación de las citadas Ordenanzas entrará en vigor el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción".

## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

## Fundamento legal

## Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 t) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

## Hecho imponible

## Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de aguas, ya se realice individualmente o a través de una instalación colectiva.

b) El suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento municipal a viviendas, locales, instalaciones, establecimientos comerciales e industriales, etc., gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

## Sujetos pasivos

## Artículo 3.-

3.1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes y comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios a que se refiere la presente Ordenanza.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales a los que se provea el servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

3.3.- La Administración tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la Prestación del Servicio de abastecimiento de agua, al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario de las viviendas o locales a los que se provea el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de éstos en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

## Responsables

## Artículo 4.-

4.1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## Exenciones y bonificaciones

## Artículo 5.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de ley.

## Base imponible

## Artículo 6.-

6.1.- Constituye la base imponible del presente tributo:

a) En el caso de los consumos, la base imponible está constituida por los metros cúbicos de agua consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio, medidos en contador.

b) En el caso de las acometidas, la base imponible está constituida por cada instalación interior individual que se conecte, directa o indirectamente, a la red general.

## Cuota tributaria

## Artículo 7.-

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Acometidas a la red general: Cuota única e irreducible de 150,00 euros.

B) Consumos:

1.- Doméstico.

Consumo mínimo anual de 35 metros cúbicos con un importe mínimo anual de 20,00 euros.

El exceso se cobrará a 0,12 euros/metro cúbico consumido.

#### 2.- Comercial/Industrial.

Consumo mínimo anual de 100 metros cúbicos, con un importe mínimo anual de 100,00 euros.

El exceso se cobrará a 0,12 euros/metro cúbico consumido.

Al agua suministrada a las acometidas provisionales de obra se le aplicará la tarifa industrial.

#### 3.- Agrícola.

Consumo mínimo anual de 100 metros cúbicos, con un importe mínimo anual de 100,00 euros.

El exceso se cobrará a 0,12 euros/metro cúbico consumido.

#### Periodo impositivo y devengo

##### Artículo 8.-

8.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año; mientras que en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

8.2.- En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

8.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida, en el caso de los consumos, desde que se inicia la prestación del servicio, esto es, desde que se obtiene el alta como usuario del servicio, o, para el caso de no haberse solicitado el alta, desde la fecha en que la Administración tiene conocimiento acreditado de que se produce el consumo, sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras que por uso indebido de la red municipal procedan. En el caso de las acometidas, desde que se solicita el servicio, o, para el caso de que éste no se solicitase, desde que se compruebe la conexión directa o indirecta a la red municipal.

8.4.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta o baja en el servicio; incluido el del comienzo de la prestación del servicio en caso de alta; y en el caso de baja, excluido aquél en el que se produzca dicha baja.

#### Liquidación de la cuota

##### Artículo 9.-

9.1.- La tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del IAE que sean usuarios del servicio, distintos de los ganaderos y agrícolas. Asimismo, el agua de obra se considerará uso industrial.

9.2.- La base de la tasa se expresará en metros cúbicos consumidos y la liquidación de la tasa se efectuará tras la lectura anual del contador. Las notas de los contadores serán tomadas a presencia del interesado si éste así lo desea, siendo válida la liquidación, aunque no la presencia del sujeto pasivo.

Si el contador no funcionase, sea cualquiera la causa, se calculará el consumo término medio del que resultó en igual periodo del año anterior y a falta de este dato, por el periodo en el que el consumo haya sido mayor; caso de hallarse inútil dicho aparato deberá avisarse al encargado del servicio y ordenar su inmediata reparación.

9.3.- En caso de inexistencia de alta o contador, la base de la tasa se calculará por el procedimiento de estimación indirecta presumiéndose, en todo caso, un consumo de 200 m<sup>3</sup> en usos domésticos, 2.000 m<sup>3</sup> en industriales y de 2.000 m<sup>3</sup> en ganaderos, todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan en los casos tipificados como infracciones.

#### Régimen de declaración e ingreso

##### Artículo 10.-

#### 10.1.- Respecto de los consumos:

El cobro se efectuará anualmente, formulándose una matrícula de beneficiarios, con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones por los interesados. En el caso de que no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la matrícula.

#### 10.2.- Respecto de los derechos de acometida:

Los derechos de acometida se satisfarán en concepto de pago anticipado, sin cuyo requisito no podrá iniciarse expediente alguno de admisión al servicio. La cuantía satisfecha mediante dicho pago anticipado tendrá la consideración de liquidación provisional, sin perjuicio de la liquidación definitiva que será practicada por la Administración una vez dictada la resolución que conceda. Ello sin perjuicio de la cobranza por el procedimiento administrativo correspondiente cuando el Ayuntamiento compruebe el uso del servicio de agua sin la preceptiva autorización.

10.3.- Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

#### Normas de gestión

##### Artículo 11.-

11.1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

11.2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, por razón de sanidad e higiene el servicio de suministro de agua potable es de recepción y uso obligatorio. Será obligatoria la acometida de agua y su uso por toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales o comerciales en general.

11.3.- La modalidad de suministro por contador será la normal y obligatoria en el territorio municipal en el que preste el servicio el Ayuntamiento, mediante gestión directa o indirecta. El contador será instalado por el abonado, y subsidiariamente, por el prestador del servicio, pero siempre a cargo del abonado. Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

#### Infracciones y sanciones

##### Artículo 12.-

12.1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

12.2.- Independientemente de las sanciones cuya imposición proceda, el prestador del servicio podrá suspender los servicios de suministro en los casos siguientes:

- Si no hubiese satisfecho con la debida puntualidad el importe de las tarifas.
- Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia de fraude.
- En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro para usos o en forma distinta a los contratados.
- Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato.

En caso de suspensión, la reconexión del suministro en caso de corte justificado será de cuenta del abonado, debiendo satisfacer por el mismo los derechos de enganche vigentes.

#### Vigencia

##### Artículo 13.-

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del momento en que se haga efectiva la asunción de competencias del servicio por el Ayuntamiento, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### Disposición transitoria

Se establece un periodo transitorio de siete meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el que todas aquellas viviendas y locales que cuenten con contadores instalados en el interior de las mismas, procedan a colocar los contadores en las fachadas. A partir de esta fecha será el prestador del servicio quien realice subsidiariamente esta operación en aquellas viviendas en que no se hubiera efectuado por los propietarios o inquilinos, siendo los gastos a cargo del abonado.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

##### Fundamento legal

##### Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa por el servicio de Saneamiento y Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 r) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

##### Hecho imponible

##### Artículo 2.-

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, ya se realice individualmente o a través de una instalación colectiva.

b) La prestación del servicio público de evacuación de excretas, negras y residuales, procedentes de viviendas, locales y establecimientos, a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

2.2.- No están sujetas a esta tasa las fincas derruidas, declaradas en ruina o que tengan la condición de solar o terreno.

##### Sujetos pasivos

##### Artículo 3.-

3.1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes y comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios a que se refiere la presente Ordenanza.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales a los que se provea el servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

3.3.- La Administración tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por el Servicio de Alcantarillado y Saneamiento al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

##### Responsables

##### Artículo 4.-

4.1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Exenciones y bonificaciones

##### Artículo 5.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de ley.

##### Base imponible

##### Artículo 6.-

6.1.- Constituye la base imponible del presente tributo:

a) En lo referente a la evacuación de excretas, aguas negras, residuales, la base imponible está constituida por los metros cúbicos consumidos a través del suministro de agua, medidos en contador.

b) En el caso de las acometidas, el hecho imponible está constituido por cada instalación interior individual que se conecte, directa o indirectamente a la red general.

##### Cuota tributaria

##### Artículo 7.-

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio alcantarillado y saneamiento se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Acometidas a la red general: Cuota única e irreducible de 60,00 euros.

B) Consumos: Cuota única anual, por cada acometida o enganche: 6,00 euros/año.

##### Periodo impositivo y devengo

##### Artículo 8.-

8.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso, el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año; mientras que en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

8.2.- En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

8.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir, esto es, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida a la red general, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por ésta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

8.4.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta o baja en el servicio; incluido el del comienzo de la prestación del servicio en caso de alta; y en el caso de baja, excluido aquél en el que se produzca dicha baja.

##### Régimen de declaración e ingreso

##### Artículo 10.-

10.1.- Respecto de los consumos:

El cobro se efectuará anualmente, formándose una matrícula de beneficiarios, con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones por los interesados. En el caso de que no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la matrícula.

10.2.- Respecto de los derechos de acometida:

Los derechos de acometida se satisfarán en concepto de pago anticipado, sin cuyo requisito no podrá iniciarse expediente alguno de admisión al servicio. La cuantía satisfecha mediante dicho pago anticipado tendrá la consideración de liquidación provisional, sin perjuicio de la liquidación definitiva que será practicada por la Administración

una vez dictada la resolución que conceda. Ello sin perjuicio de la cobranza por el procedimiento administrativo correspondiente cuando el Ayuntamiento compruebe el uso del servicio de agua sin la preceptiva autorización.

10.3.- Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

#### Normas de gestión

##### Artículo 11

11.1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

11.2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, por razón de sanidad e higiene el servicio de alcantarillado y saneamiento es de recepción y uso obligatorio. Será obligatoria la acometida y su uso por toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales o comerciales en general.

#### Infracciones y sanciones

##### Artículo 12-

12.1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

12.2.- Independientemente de las sanciones cuya imposición proceda, el prestador del servicio podrá suspender los servicios de suministro en los casos siguientes:

- Si no hubiese satisfecho con la debida puntualidad el importe de las tarifas.
- Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia de fraude.
- En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro para usos o en forma distinta a los contratados.
- Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato.

En caso de suspensión, la reconexión del suministro en caso de corte justificado, será de cuenta del abonado, debiendo satisfacer por el mismo los derechos de enganche vigentes.

#### Vigencia

##### Artículo 13-

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del momento en que se haga efectiva la asunción de competencias del servicio por el Ayuntamiento, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Cubillas de Rueda, 26 de marzo de 2008.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares. 2778

### GRADEFES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2008, el proyecto de "Urbanizaciones en el municipio de Gradefes", por importe de 30.000,00 €, obra de Remanentes del Plan Provincial nº 129, redactado por el Ingeniero don José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gradefes, 18 de marzo de 2008.-La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez.

2751

2,40 euros

### VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2008, el proyecto técnico de la obra de "Construcción de consultorio médico en Miñambres de la Valduerna", con un presupuesto de ejecución de 59.137,72 €, y redactado por DAT Boisán SL, queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de la Valduerna, 1 de abril de 2008.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

\* \* \*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2008, el proyecto técnico de la obra de "Construcción de pista polideportiva en Miñambres de la Valduerna", incluido en el Fondo de Cooperación Local para 2008, obra nº 108 con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), y redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de la Valduerna, 1 de abril de 2008.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

2798

11,60 euros

## Mancomunidades de Municipios

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS – SERFUNLE

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA PADRÓN DE LA TASA DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de 13 de marzo de 2008 se aprobó padrón de la tasa de mantenimiento del Cementerio municipal de León correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en avenida de Peregrinos, número 14, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) Recursos.- Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Asamblea de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrán interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

Advertencia: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2008.

C) Lugar y forma de realizar el pago. En las oficinas de la Mancomunidad, en Avda. de Peregrinos 14. El pago podrá hacerse efectivo en días hábiles, entre las 9 y las 14 horas, por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, 28 de marzo de 2008.—El Presidente, Francisco Javier Fernández Álvarez. 2720

## Juntas Vecinales

### TROBAJO DEL CERECEDO

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia la apertura del periodo de licitación del concurso para la adjudicación de un bar-cafetería en el Centro Cultural y de Servicios de Trabajo del Cerecedo, con el siguiente detalle:

Objeto del concurso: El que queda reflejado.

Duración de la concesión: Tres años, prorrogables por dos años más.

Canon mensual: 350,00 euros.

Garantía provisional y definitiva: 20,00 euros

Dependencia donde se encuentra de manifiesto la documentación para su examen: Oficina de la Junta Vecinal, de 9.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Presentación de las proposiciones: En la Oficina de la Junta Vecinal y en horas hábiles de oficina hasta las 14.00 horas de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, pudiéndose presentar reclamaciones durante los ocho primeros días. La proposición se hará con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., con DNI nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre o representación de ...., hace constar: Enterado del pliego de condiciones para la concesión administrativa y de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el Centro Cultural y de Servicios de Trabajo del Cerecedo, se compromete a la prestación del servicio abonando un canon mensual de ....., Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y seguridad social.

Apertura de proposiciones: En la oficina de la Junta Vecinal, a las 11.00 horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Trobaajo del Cerecedo, 2 de abril de 2008.—El Presidente, Federico Fidalgo García.

2634

24,00 euros

### PEREDILLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Peredilla en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por

escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Gustavo Alfonso Tuñón Robles. 2666

### CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cimanos del Tejar en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cimanos del Tejar, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Ángel Velasco Díez. 2679

### LLÁNAVES DE LA REINA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llánaves de la Reina en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Boca de Huérgano, 2 de abril de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, M<sup>a</sup> Rosa García Hidalgo. 2671

### VILLARÍN DE RIELLO

La Junta Vecinal de Villarín de Riello en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	510,00
<b>Total ingresos</b>	<b>510,00</b>

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	510,00
<b>Total gastos</b>	<b>510,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarín de Riello, 7 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Parrilla González. 2759

## PARDESIVIL

La Junta Vecinal de Pardesivil en sesión celebrada el día ... ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	1.122,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	4.917,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.380,00

**Total ingresos** 12.419,00

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.919,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	9.500,00
<b>Total gastos</b>	<b>12.419,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Colomba de Curueño, 6 de abril de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, María Fernández García. 2763

## CASTRO DE LA LOMBA

La Junta Vecinal de Castro de la Lomba en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	291,00
<b>Total ingresos</b>	<b>291,00</b>

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	291,00
<b>Total gastos</b>	<b>291,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 7 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Marqués Robla. 2766

## SOPENA DE CURUEÑO

La Junta Vecinal de Sopena de Curueño, en sesión celebrada el día ..... de abril de 2008, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento en dicha entidad local menor. Durante el periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá ser examinada la Ordenanza en la Secretaría de la Junta Vecinal, entendiéndose definitivamente aprobada para el caso de que no se presenten alegaciones en el periodo de información pública.

Sopena de Curueño, abril de 2008.—El Presidente, Jesús Campos Llamazares. 2758

## CASTROHINOJO

La Junta Vecinal de Castrohinojo, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrohinojo, 10 de marzo de 2008.—El Presidente, Ángel Fernández.

\* \* \*

La Junta Vecinal de Castrohinojo, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2007.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrohinojo, 10 de marzo de 2008.—El Presidente, Ángel Fernández.

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrohinoja, 10 de marzo de 2008.—El Presidente, Ángel Fernández.  
2738

#### LLANOS DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llanos de Alba en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Llanos de Alba, 1 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Suárez Suárez.  
2742

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de las Manzanas, 15 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Eugenio de la Puenta Paredes.  
2743

#### LA URZ

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Urz en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente

y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Ordás, 15 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Amaro Flórez Ordás.  
2744

#### PIEDRASECHA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Piedrasecha en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Carrocera, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Lucinio Yanutolo Suárez.  
2745

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 451/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 5 de diciembre de 2007, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación línea MT 15 kV D/C subterráneo entre subestación de Ponferrada y Flores del Sil en Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 8 de febrero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de ponferrada, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente

en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de M.T: 15 kV subterránea entre subestación de Ponferrada y Flores del Sil. Línea M.T. Subterránea de 15 kV, entubada cuyo origen será parque de 15 kV subestación de Ponferrada y final en líneas de M.T. existentes. Tendrá una longitud de 2.177 m, un conductor tipo/sección RHZ 1-12OL-12/20 kV 3x240 Al mm<sup>2</sup>, RHZI 2OL (S) 12/20 kV 240 Al mm<sup>2</sup>, capacidad de transporte 9704 kW. Cruzará la línea ferroviaria Palencia- La Coruña.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Felices Olmeda, con fecha noviembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 11 de marzo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

2231

84,00 euros

\* \* \*

Expte.: 450/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea subterránea de M.T. Centro de Transformación, líneas de B.T. y acometidas a las parcelas del Polígono Industrial, en la localidad de Boca de Huérgano, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 26 de noviembre de 2007 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., C.T., líneas de B.T. y acometidas; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de febrero de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL n.º 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. para dotar de suministro eléctrico el Polígono Industrial de Boca de Huérgano. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 250 metros. Entroncará en el apoyo n.º 4, discurrirá por calles del Polígono y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2/20 kV/400-230 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, con fecha julio de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, la tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

2637

84,00 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 123/07/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando acometida de lmt 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en c/ La Edrada, s/n en Cacabelos, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 9 de abril de 2007, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en c/ La Edrada, s/n en Cacabelos, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 22 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cacabelos, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Edrada de Cacabelos. Línea de M.T. enterrada bajo tubo cuyo origen es la línea subterránea existente que une al CT "24CB66" al CT "24CM39" y final en el CT prefabricado compacto proyectado con una longitud de 292 m y un conductor tipo/sección RHZ 1 2OL-12/20kV -3x240 mm<sup>2</sup> con una capacidad de transporte de P. máxima de 9704 kW. Se producen cruzamiento y paralelismo con la carretera LE- 712 y arroyo Arganza. El nuevo CT prefabricado objeto de proyecto será de tipo compacto 2L IP 1x400kVA maniobra exterior con envolvente de hormigón prefabricado. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF<sub>6</sub>. EL CT prefabricado será tipo compacto maniobra exterior, de 400 kVA, con 17,5 kV /420-240V y una relación de transformación 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda con fecha febrero de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo,

en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

2440

84,00 euros

\* \* \*

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 56/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL n.º 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto en la c/ Ponferrada, 36, en Astorga, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2.º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Astorga.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Línea subterránea de 15 kV entubada cuyo origen es la línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CR23" y el CT "24CP84" y final en el CT compacto proyectado con una longitud de 108 m una capacidad de transporte de 9704 kW. El Centro de transformación será no prefabricado, compacto 211p 1x400 kVA maniobra exterior. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF<sub>6</sub>. El CT será de tipo compacto de maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA y tensión asignada de 17,5 kV/420 V y relación de transformación 15000/420-230 V.

d) Presupuesto: 64.807,38 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2438

28,00 euros

\* \* \*

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 3/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL n.º 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de sustitución de CTI por CR rural y adecuación RBT en Vega de Valcarce -Vega de Valcarce-, cuyas características principales se señalan a continuación:

e) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2.º.

f) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Vega de Valcarce.

g) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

h) Características principales: Sustitución de CTI, por CT rural y adecuación de RBT en Vega de Valcarce. Línea de MT subterránea de 15 kV enterrada bajo tubo, cuyo origen es el paso aéreo subterráneo en apoyo proyectado y final en el CT rural proyectado con un conductor tipo sección RHZ 1-12/20 kV 3x150 Al y capacidad de transporte de 7.366 kW. Línea MT aérea de 15 kV cuyo origen es el apoyo existente punto de maniobra "24MC92" y final en el apoyo proyectado de 40 m con un conductor tipo/ sección LA-56/54,60 mm<sup>2</sup>. Se instala un nuevo apoyo tipo HVH-1600S-13 con su correspondiente cruceta. Centro de transformación prefabricado. Es de tipo CT rural fin de línea 250 kVA/15 kV maniobra exterior en envolvente de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo en corte en SF<sub>6</sub>. El transformador a instalar tiene las siguientes características de tipo CT interperie con una potencia asignada de 250 kVA y una tensión asignada de 17,5 kV /420-240 V y una relación de transformación 15.000/400-230 V.

i) Presupuesto: 41.531,05 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2439

32,00 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación, por la autoridad competente, de los expedientes de pérdida de vigencia de su permiso de conducción, por pérdida total de puntos, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, pudiendo formular por escrito dirigido a la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, 17, 2400 León, las alegaciones que estimen oportunas, así como solicitar la práctica de los medios de prueba que convenga a su derecho, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo, háyanse o no formulado alegaciones en el procedimiento, y una vez practicada la prueba que en su caso se haya propuesto y admitido, se dictará la resolución que proceda.

Expediente	Conductor	RELACIÓN QUE SE CITA		
		DNI/NIF	Localidad	Fecha
LE/00048/PV	José Eloy Iglesias Alonso	71.449.919M	La Virgen del Camino (León)	19/02/2008
LE/00050/PV	Ángel Pablo Díez Ramos	71.443.744V	Navatejera (León)	19/02/2008
LE/00063/PV	Alberto López Núñez	34.269.311R	Ponferrada (León)	21/02/2008

León, 27 de marzo de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

2653

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-2654/2007	Zaira Gómez Mouras	Barrio del Pilar, nº 22, bajo. Villaseca de Laciana	Art. 23.i) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-2750/2007	Carlos López Alonso	C/ Lérida, nº 68, 3º E. Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-2878/2007	Félix Miguel Barrios Morantes	C/ Puente Rialto, nº 4, 5º C. Alcalá de Henares	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2879/2007	Jonatan Barrios Morantes	C/ Puente Rialto, nº 4, 5º C. Alcalá de Henares	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3028/2007	David Cardoso Quiroga	Plaza Constitución. Fabero (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-3052/2007	Alejandro González Díez	C/ Maestro Nicolás, nº 24, 4º C. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-82/2008	Juan José Martínez Balboa	C/ Covadonga, nº 40. S. Andrés del Rabanedo	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-295/2008	Julio César Vicente Alonso	C/ Padre Ampudia, nº 3, 7º B. León	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-296/2008	José Javier Alonso Tascón	Quintanilla de Rueda (León)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 27 de marzo de 2008.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

2654

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DECLARANDO APLAZAMIENTO SIN EFECTOS PARA EL PAGO CON LAS DEUDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de aplazamiento y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente

edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Calle Cinco de Octubre, 20. 24002 León. Tfños.: 987 277 800. Fax: 987 277 810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Aplazamiento	Deudor	Domicilio
62 24 07 000087330	Miranda Decoración SL	Cl. Laciana, 20, 1º C
60 24 06 000005370	González Robles Fernando	Cl. Sahagún, 58, 4º izda
60 24 06 000076004	Dimitrova Todorova Eleonora	Cl. Batalla de Clavijo, 42, 3ºB
60 24 06 000065189	Gago García Jose M Santos	Cl. Cardenal Cisneros, 10, 2º

Nº Aplazamiento	Deudor	Domicilio
60 24 06 000056402	Silva Filha Eleusa Aparecida	Cl. Demetrio de los Rios, 10
60 24 06 000065900	Mª Covadonga López García	Cl. Sto. Toribio de Mogrovejo, 72, 5º iz

León, 1 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas. 2727

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

#### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS / CCC: 241005924861 / 24103888593.

Nombre / razón social: Díaz Rodríguez, María José.

Domicilio: Calle Batalla de Bailén, nº 35, 1º dcha.

Localidad: 24400 Ponferrada.

Nº expediente: 60 24 06 000078125.

Nº documento o fecha: 10 marzo 2008.

Unidad: URE 24 02 Ponferrada

Procedimiento: Aplazamiento sin efectos

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4, 6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y, con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 27 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo. 2730

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

Nº: I242007000119319 de seguridad social

Empresa: Visual León Maquetas y Proyectos SL.

Domicilio: C/ Cronista Luis Pastrana, 7, 4B, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €).

Nº: I242007000134473 de seguridad social

Empresa: Fernández Caldero Santiago

Domicilio: C/ Batalla de Bailén, 134, Bj., Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242007000146193 de seguridad social

Empresa: ATV Multimarca España SL.

Domicilio: C/ Vicente Aleixandre, 8 Bj., Navatejera

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000001985 de seguridad social

Trabajador: Lodeiro Rodríguez Sandra

Domicilio: C/ Pérez Colino, 26, Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas (E.P.D.).

Nº: I242008000007342 de obstrucción

Empresa: Silva Pinto, Tiago

Domicilio: C/ Batalla de Roncesvalles, 16, 2, Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000008756 de seguridad social

Empresa: Cantajoya SL.

Domicilio: C/ Florentino López, 6, 2D, Villaobispo de las Regueras

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000008857 de seguridad social

Empresa: C.B. Exhobe

Domicilio: C/ El Reloj, 10, Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000009059 de seguridad social

Empresa: Indoor Kart León SL.

Domicilio: Crta. Villarroañe, 3, Villaturiel

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Nº: I242008000009160 de seguridad social

Empresa: Ferreras del Río, Enrique

Domicilio: C/ La Estación, 1, La Ercina

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000010170 de seguridad social

Empresa: Diez Mayo, Rubén

Domicilio: C/ Callejuela, 1, Grulleros

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000010271 de seguridad social

Empresa: Blanco Oviedo, Máximo

Domicilio: C/ El Cabril, s/n, Villablino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000011281 de relaciones laborales

Empresa: Construcciones Girola 2002 SL.

Domicilio: Polígono Industrial Arcahueja, Nave 14, Arcahueja

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil euros (6.000,00 €).

Nº: I242008000011382 de relaciones laborales

Empresa: Construcciones Lois, S.A.

Domicilio: C/ Luis S. Carmona, 10 B, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil euros (6.000,00 €).

Nº: I242008000011584 de seguridad social

Empresa: Rodríguez Almuzara Manuel

Domicilio: C/ La Iglesia, 29, Villaobispo de las Regueras

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €).

Nº: I242008000012291 de seguridad social

Empresa: Caneda Logística León SL.

Domicilio: C/ Generalísimo, Posada del Bierzo

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000012695 de seguridad social

Empresa: Agencia de la Propiedad Compos SL.

Domicilio: Avda. Compostilla, 33, Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Nº: I242008000014517 de seguridad social

Empresa: Promociones y Construcciones Rotava SL.

Domicilio: Avda. Álvaro López Núñez, 51, 7A, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000015830 de obstrucción

Empresa: Gil Fernández José Carlos

Domicilio: C/ Arco San Francisco, 9, Sahagún

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000018355 de seguridad y salud

Empresa: Korova, C.B.

Domicilio: C/ Matasiete, 12, I, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de diez mil euros (10.000,00 €).

Nº: I242008000019769 de seguridad social

Empresa: García Losada María Luz

Domicilio: Avda. Los Cubos, 4, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000019971 de seguridad social

Empresa: Ausencio, Elena y Esther Construcciones SL.

Domicilio: C/ Las Eras, Calzada del Coto

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000020476 de obstrucción

Empresa: Korova, C.B.

Domicilio: C/ Matasiete, 12, I, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242008000020981 de seguridad social

Empresa: Trabajo y Estilo SL.

Domicilio: Avda. Mariano Andrés, 151, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000021082 de seguridad social

Empresa: Indian, C.B.

Domicilio: C/ La Rúa, 24 Bj., León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000022702 de seguridad y salud

Empresa: Construcciones Rojano 2008 SL.

Domicilio: C/ Getafe, 7, I D, La Virgen del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuarenta euros (40,00 €).

Nº: I242008000023914 de seguridad social

Trabajador: Marquiegui Santos José María

Domicilio: C/ Manuel Echevarría, s/n, Cistierna

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades, en su caso indebidamente percibidas (E.P.D.).

Nº: I242008000024217 de seguridad social

Empresa: Luengo Rodríguez Alberto

Domicilio: C/ Nicolás de Brujas, 17, 4A, Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000025227 de seguridad social

Empresa: Jiménez Pérez Vanesa

Domicilio: C/ Lope de Vega, 9, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000025429 de seguridad social

Empresa: Del Pozo Carro, C.B.

Domicilio: Lugar Monte Matahijas-León Club de Golf, San Miguel del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242008000025833 de seguridad social

Empresa: Moma Gestión Hostelera SL.

Domicilio: Avda. La Minería, 5, Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000028661 de seguridad social

Empresa: Llamazares Diez Froilán

Domicilio: C/ Azorín, 1, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000031388 de seguridad social

Empresa: Montajes Ravema SL.

Domicilio: Avda. Aviación, 25, 3, La Virgen del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

(BOE 08.08.00), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de marzo de 2008.

Firma (ilegible).

2737

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

Ayuntamiento de León, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Legio VII, nº 1, 24071 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Dos sondeos de 250 m de profundidad 500 mm de diámetro situados en el paraje Sector Universidad Área I PGOU León, en el término municipal de León (León).

- La finalidad de los aprovechamientos es para el siguiente uso: Riego de zonas urbanas de una superficie de 4,51 ha. El caudal medio equivalente solicitado es de 0,86 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 27.042 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06 río Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de León (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3820/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 24 de marzo de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

2734

24,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001656/2007.  
01000.

Nº autos: Dem. 521/2007.

Nº ejecución: 5/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: José Ignacio Gutiérrez Aza.

Demandado: Retagua SL.

EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 5/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Gutiérrez Aza contra la empresa Retagua SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Retagua SL y la parte actora el día 27 de marzo de 2008, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 23 de mayo de 2007, y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 4.029,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Procedáse, previa anotación en el libro correspondiente, al cierre y archivo de las actuaciones en una vez sea firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Martínez Illade. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retagua SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 2 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

2775

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 776/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Gabriel Rodríguez da Silva contra la empresa Viviendas y Solados SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 27 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 25 de febrero de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 5 de mayo de 2008 a las 10 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viviendas y Solados SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

2712